

nota de ordenación:

1. en todo caso se deberán cumplir las condiciones de posición de la edificación establecidas en los art.11.2.6, 4.2.12.4 y 4.2.1 del plan vigente.
2. en los taludes emergentes sobre el vial o terreno colindante deberán disponer de una franja de transición en los cambios de pendiente con un radio de curvatura de unos 10m., así como de una franja horizontal mínima de 1m. de anchura en el frente del sotano, todo ello con el objetivo de modelar la rasante resultante del terreno de una forma lo más natural posible.
3. las rasantes establecidas quedan sujetas a las siguientes reglas:
 - se consideran fijas las rasantes de todo el viario previsto, tanto público como privado.
 - la cota de arranque de la planta baja de cada área de movimiento tiene la condición de máxima.
 - en el resto de la parcela la rasante del terreno se podrá modificar según reglas del art. 4.2.12.4 del PGOU. A los efectos se considera como plataforma la ocupación real del edificio sobre rasante, desde cuyos bordes se aplicarán las reglas del art. 4.2.12.4.
 - la rasante del terreno, grafada entre la plataforma real y el vial cuando este tiene lugar a una cota inferior, tiene carácter de rasante máxima.
 - cuando el movimiento de rasantes, no previsto en este Estudio de Detalle, afecte a dos propiedades será preciso un acuerdo formal entre ambas.
- 4.no se admiten semisotanos salvo el indicado bajo el cuerpo a cota +39.00

AMBITO DELIMITADO UA R-21

VIAL DE NUEVA APERTURA SEGUN PERMUTA

CALLE

AREA DE MOVIMIENTO BAJO RASANTE

AREA DE MOVIMIENTO SOBRE RASANTE

AREA DE MOVIMIENTO BAJO RASANTE

AREA DE MOVIMIENTO SOBRE RASANTE

AREA DE MOVIMIENTO BAJO RASANTE

coronación muro h=1.50

coronación muro h=0.00

p.baja+3+bc

p.baja+4

p.baja+4

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

7.05

DELIMITACION UE.- 5.522.84m2

[Handwritten signature]

VISADO
A los efectos reglamentarios
28 ABR 2009
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA
EDUARDO GONZALEZ TRUJILLO
JUAN CARLOS TORO
JUAN MIGUEL PIERO GARCIA

VISADO
A los efectos reglamentarios
20 ABR 2009
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA
SANTANDER
H. 8 ABR 2009

VISADO
A los efectos reglamentarios
20 ABR 2009
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA
SANTANDER
H. 8 ABR 2009

